



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2007

VISTO la consulta formulada a fs. 1438 de estas actuaciones n° 469/2005 del registro de la Administración General del Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que a diferencia de las circunstancias que motivaron las resoluciones n° 1457/2007, n° 1756/2007 y n° 1887/2007 de esta Corte, la situación enunciada en la nota suscripta por el señor presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata no configura una situación de marcada excepcionalidad que justifique apartarse de las directrices contenidas en el punto II, apartado a, de la acordada 16/07, y en el punto IV de la acordada 24/07.

Por ello,

SE RESUELVE: Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata que la subrogación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea deberá ser cumplida con arreglo a las directrices impartidas por el Tribunal en el punto II, apartado a, de la acordada 16/2007, y en el punto IV de la acordada 24/2007.

Regístrese y hágase saber.

FDO. RICARDO LUIS LORENZETTI - PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.